



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137 -2017-MPH/A.

Ayacucho, 06 MAR. 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 68-2017-MPH/16 de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre Apreciación de Adicional de Obra N° 012 y Reducción de Obra N° 01, para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho" - Componente 02, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante el Informe N° 152-2017-MPH/56 de fecha 21 de febrero de 2017, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite para su aprobación el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Reducción de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho" - Componente 02: Sistema de Información adecuada y Suficiente Tecnología de Información y Comunicación para la Gestión de Información y Toma de Decisiones", solicitado por el Residente de Obra;

Que, existen determinadas partidas que no se ejecutarán y por lo tanto modifican los planos y especificaciones técnicas de la prestación inicial, con incidencia presupuestal en las partidas de Micro canalización para fibra óptica, además de trabajos preliminares en la "Infraestructura del Sistema de Video-vigilancia", y de instalación de falso cielo raso en la "Infraestructura del Sistema Generador de Mapas y Observatorio", las partidas mencionadas no requieren su ejecución para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y tampoco las afecta por lo que debe realizarse la reducción de obra y no el denominado deductivo de obra, debido a que están consideradas como ejecución de menores prestaciones de obra;

Que, la obra se encuentra en condición de paralizada al haber concluido el plazo de ejecución el 18 de enero de 2017; sin embargo, se encuentra pendiente de ejecutar determinadas partidas del contrato principal, las que dependen de la ejecución de las partidas contempladas en la presente propuesta de Adicional de Obra N° 01, por lo que es necesaria su aprobación para complementar los objetivos de la obra;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su Artículo 207°, "...). En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá de realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las ventas correspondiente", por lo mencionado se tiene que los precios con los que se elabora el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a los precios del presupuesto referencial, por lo que el presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 y Reducción de Obra N° 01, es sin ampliación presupuestal, tal como se indica en el numeral 5.13 del Informe N° 133-2017-MPH/56, de fecha 13 de febrero de 2017, por el monto de S/.50,873.45 soles tanto para el Adicional de Obra como para el Deductivo de Obra N° 01 y por tanto un monto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



neto de S/. 0.00 soles. En cuanto a los requisitos establecidos en el Artículo 207° de la norma antes mencionada (párrafo quinto), el presente expediente cumple con lo señalado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 y Reducción de Obra N° 01 para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho" - Componente 02: Sistema de Información Adecuada y Suficiente Tecnología de Información y Comunicación para la Gestión de Información y Toma de Decisiones".

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la Unidad de Programación e Inversiones para que efectúe las modificaciones en que derive el Adicional de Obra N° 01 y la Reducción de Obra N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Consorcio M.G. Chan Chan, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Programación e Inversiones, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

[Firma manuscrita]